

Convenio de colaboración entre la Asociación Comarcal Castillos del Medio Tajo y las Consejerías de Cultura y de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

(extracto)

En Toledo, a 1 de Junio de 2006

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. María Nieves Calvo Alonso-Cortés, Consejera de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en virtud del Decreto 180/2004, de 18 de mayo (DOCM nº 86, de 21 de mayo de 2004), nombrada por Decreto 113/2005, de 20 de septiembre.

De otra el Excmo. Sr. D. José Luis Martínez Guijarro, Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería nombrado por Decreto 112/2005, de 20 de septiembre y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con capacidad jurídica para firmar Convenios de colaboración conforme al artículo 16 del Decreto 147/2005, de 11 de octubre.

De otra parte, Dña. Mercedes Giner Llorca, Presidente de la Asociación Comarcal Castillos del Medio Tajo, con sede en la calle de Ambrosio Ballesteros nº 7 de Torrijos, conforme a lo establecido en sus Estatutos..

Las partes se reconocen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

Exponen

1. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las condiciones entre las partes de colaboración y financiación para la realización del inventario de recursos patrimoniales, relacionados en la estipulación primera y que forman parte de la Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo", así como el establecimiento de cuantos compromisos se pudieran derivar de la ejecución de la misma.
2. Que la Consejería de Cultura tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, según el artículo 31.1, apartados 16 y 17, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto (según redacción dada por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio). Que la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural tiene competencia en materia de desarrollo rural en virtud del artículo 1.2 h) del Decreto 147/2005, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto (según redacción dada por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio).
3. Que la redacción y realización del inventario de recursos patrimoniales facilitará la base documental para la redacción de la Carta Arqueológica, Paleontológica, Etnográfica y del

Patrimonio Industrial de Castilla-La Mancha como obligación de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Que los Ayuntamientos están obligados a incorporar la citada Carta Arqueológica a sus respectivos Planes de Ordenación Municipal, según se desprende de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.
5. Que la colaboración entre la Consejería de Cultura, la de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y los Ayuntamientos a través de Grupos de Acción Local en relación con los inventarios de interés patrimonial redundan en beneficio de las partes, del Patrimonio Histórico de la región y del desarrollo rural y local de cada municipio.
6. Que la posibilidad jurídica de tal Convenio se prevé en el artículo 3.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
7. El Convenio se ejecutará en cada caso en concreto mediante los correspondientes contratos, cuya celebración y ejecución corresponderá a los Grupos de Acción Local.

En consecuencia, la Consejería de Cultura y la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el representante del Grupo de Acción Local de Castilla-La Mancha acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera

Que la Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo" se compromete a recogida y recopilación de la documentación arqueológica necesaria para la elaboración del inventario de recursos patrimoniales, que servirá a la Consejería de Cultura para la elaboración de la Carta Arqueológica, que en todo caso es competencia de la Consejería de Cultura, en los municipios que integran su Asociación, y que a continuación se relacionan: Albarreal de Tajo, Alcabón, Almorox, Barcience, Burujón, Camarena, Camarenilla, Carmena, El Carpio de Tajo, Carranque, Carriches, El Casar de Escalona, Chozas de Canales, Erustes, Escalona, Escalonilla, Fuensalida, Gerindote, Hormigos, Huecas, Lominchar, Malpica de Tajo, Maqueda, La Mata, Métrida, Mesegar de Tajo, Nombela, Novés, La Puebla de Montalbán, Quismondo, Rielves, Santa Cruz del Retamar, Santa Olalla, Santo Domingo Caudilla, La Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Las Ventas de Retamosa, Villamiel de Toledo, El Viso de San Juan.

Segunda

Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos durante la realización del Inventario de Recursos Patrimoniales constituyen una información muy valiosa en materia de desarrollo, y básica para la realización de la Carta Arqueológica por parte de la Consejería de Cultura, esta Consejería suministrará al Grupo de Acción Local la información necesaria para diseñar una planificación estratégica adecuada del territorio.

Tercera

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, colaborará en el presente convenio con su apoyo y aprobación institucional de la elegibilidad de los proyectos Proder II y Leader Plus para la elevación de estos ante los programas de Fondos Estructurales de la Unión Europea. La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural velará por que los proyectos cumplan los objetivos de los programas de desarrollo rural regional exigidos para la aprobación europea, por lo que una vez comprobada su conveniencia emitirá su parecer al respecto.

Quinta

Su abono se hará efectivo una vez justificada la realización de la actividad objeto del Convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Consejería de Cultura. La aportación correspondiente a la Consejería de Cultura será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.0000G/458A/78416

1. Para la fase 2006 se realizará el inventario de los siguientes términos municipales: Escalonilla, Fuensalida, Malpica de Tajo, Sta. Cruz de Retamar, Ventas de Retamosa, Albarreal de Tajo, Alcabón, Almorox, Barcience, Burujón, Camarena, Camarenilla, Carmena, El Carpio de Tajo, Carranque, Carriches, El Casar de Escalona, Chozas de Canales, Erustes, Escalona.
2. Para la fase 2007 se realizará el inventario de los siguientes municipios: Gerindote, Hormigos, Huecas, Lominchar, Maqueda, La Mata, Méntrida, Mesegar de Tajo, Nombela, Novés, La Puebla de Montalbán, Quismondo, Rieves, Santa Olalla, Santo Domingo Caudilla, La Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Villamiel de Toledo, El Viso de San Juan.

Las cantidades comprometidas por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se abonarán previa aportación por parte de la Asociación de la justificación de gasto a tenor del artículo 30 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones, así como presentación de los correspondientes informes favorables de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y el certificado sobre la realización anual de dichos trabajos expedido por la Dirección General de Patrimonio y Museos.

Sexta

La Consejería de Cultura deberá proporcionar las prescripciones técnicas aplicables a la contratación de los trabajos encaminados a la elaboración del inventario de recursos patrimoniales, al objeto de que aquéllas rijan el desarrollo de los correspondientes contratos; deberá prestar el asesoramiento técnico necesario para la elaboración del inventario.

Séptima

La Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo" se encargará de contratar por cualquiera de los sistemas previstos para entidades privadas, sin perjuicio de lo que pudiera disponerse en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los trabajos encaminados a la elaboración del inventario de recursos patrimoniales, de los términos municipales integrantes de su Asociación.

La Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo" deberá comunicar a la Consejería de Cultura, con una antelación mínima de 10 días, la celebración de la Mesa de Contratación, si procede, a efectos de que pueda asistir a la misma un representante de este órgano, si ésta lo estima pertinente, en calidad

de miembro de este órgano colegiado. Una vez formalizado el contrato se remitirá copia del mismo a la Consejería de Cultura.

Octava

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se establece una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Novena

La Asociación Comarcial "Castillos del Medio Tajo" deberá solicitar las autorizaciones pertinentes que la Consejería de Cultura deba emitir para el inicio y desarrollo de la intervención. La Consejería de Cultura, en el ejercicio de sus competencias podrá comprobar, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, el desarrollo de la misma, pudiendo solicitar cuantos informes considere necesarios y adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

Décima

Serán causas de resolución del presente convenio la denuncia de éste por cualquiera de las partes manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de un mes de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; el mutuo acuerdo de las partes; y, en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

Décimotercera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la intervención general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es competente para el ejercicio del control financiero.

La aplicación de los fondos procedentes de la Consejería de Cultura será igualmente fiscalizada externamente por aplicación de la Ley 5/1993 de 27 de Diciembre, de Regulación de la Sindicatura de Cuentas (DOCM nº 2 de 12 de enero de 2004) y artículo 56 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha (DOCM nº 38 de 5 de agosto de 1994).

Decimocuarta

La realización de la actividad objeto de este convenio deberá estar finalizada y presentada en la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, con anterioridad al 1 de Diciembre de 2006 para la fase de realización 2006, y de 1 de Diciembre de 2007 para la fase de realización 2007.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, por periodos de un año.